

R-08-UAIP-2023

En la ciudad y departamento de San Salvador, a once horas con treinta minutos del día tres de febrero del dos mil veintitrés. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **OCHO** presentada vía correo electrónico, por parte

; Quien se identifica con su Documento único de Identidad número ; Ha interpuesto una solicitud de información el día treinta y uno del mes y año corriente, de forma presencial, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: "1. Se requiere actas de recepción de adquisición de bienes, 2. Nombramiento de administrador de contrato por el titular. Ambos requerimientos de la Licitación Pública LP-06-INDES-2018, de los Suministros de Trofeos y Medallas para el año 2018"

CONSIDERANDO QUE:

- I. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada, la Unidad de Adquisiciones y compras institucionales UACI de INDES, de acuerdo a lo requerido en la solicitud de información.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE Respuesta emitida por la Unidad de Adquisiciones y compras institucionales UACI, con relación al requerimiento de su solicitud de información.

NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Cezeña Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literal c de la Ley en mención.